



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	FAMILIA – ALIMENTOS
Radicado	17 433 31 84 001 2012 00149 00
Beneficiario	J.F.A.R.
Demandante	GLORIA ANDREA RAMIREZ GARCÍA
Demandado	CESAR MAURICIO ALDANA BELTRÁN
Actuación	ORDENA LEVANTAMIENTO de CAUTELA
Providencia	AUTO DE FAMLIA N° 458

Se arrima memorial suscrito por las partes, en el que solicitan el levantamiento de las medidas cautelares con ocasión de acuerdo al que llegaron para continuar con el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene el señor Aldana Beltrán para con su hijo J.F. A.B.

Estudiada la misiva de las partes que integran la presente litis de Familia, se llega a la unívoca conclusión que lo rogado resulta legalmente procedente por cuanto proviene de los legítimamente interesados en la causa por lo cual, se accederá a lo allí peticionado.

Ahora bien, es de advertir que, en aras de los intereses superiores del menor, dado el evento de un incumplimiento por parte del señor ALDANA BELTRÁN, podrá la señora Gloria Andrea impetrar nuevo proceso ante este Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por las partes mediante el memorial que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA CUATELAR de EMBARGO que actualmente pesa sobre el Demandado en frente de la pensión que este devenga a través de la Administradora de Pensiones del Régimen de Prima Media COLPENSIONES.

TERCERO: COMUNICAR lo aquí resuelto a COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52919748ce3ceabe96b4a7398f596907a0fc0ba0c4574815e52230325a94680f**

Documento generado en 05/12/2022 02:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>